

ACUERDO EJECUTIVO N°.031-C

San José, 10 de febrero de 2026

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20, 146 de la *Constitución Política* y el artículo 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la *Ley General de la Administración Pública*, el Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado *Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley No. 4788 del 5 de julio de 1971, creó al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), como órgano del Poder Ejecutivo encargado de la atención pública de estas áreas.
2. Que esta Cartera Ministerial es la entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distinción de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.
3. Que la participación de la *Asociación Folclórica y Cultural La Malacrianza* en los festivales Mundiales de Folclor, Festivals du Sud en Francia y España, promueve la representación escénica del patrimonio de las distintas provincias —que abarca expresiones como el calipso limonense, la parrandería guanacasteca, entre otras manifestaciones tradicionales— la agrupación fortalece la difusión de la identidad cultural nacional. Esta labor se amplía con la participación en escenarios internacionales, incluyendo presentaciones en Europa. De esta manera, el grupo contribuye a la promoción cultural del país, al intercambio cultural entre naciones y al fortalecimiento de la investigación y divulgación del patrimonio cultural inmaterial.
4. Que la participación de la citada Asociación proyecta ser Embajadores Esencial Costa Rica y la puesta en escena de este patrimonio cultural contribuye a proyectar internacionalmente la imagen de un país de paz, con una identidad sólida y una población cálida y hospitalaria, valores ampliamente reconocidos y apreciados por el público extranjero. De esta manera, el quehacer artístico se convierte en un medio estratégico para el fortalecimiento de la imagen país y el intercambio cultural a nivel internacional.
5. Que la participación de la Asociación, conforme al dictamen técnico emitido mediante oficio **MCJ-TPMS-DE-0031-2026**, suscrito por la Entidad Especializada dictamina lo siguiente:
Calidad: Del material visual presentado a través del archivo Dossier, se puede inferir que el espectáculo ostenta alta calidad artística. **Impacto público:** Se considera que, al tratarse de un evento de alcance internacional, la presencia costarricense a través del grupo proponente no solo garantiza la representación de nuestro folclore en un espacio de

prestigio, sino que también proyecta una imagen positiva de nuestro país como una nación rica en cultura, identidad y tradición. Además, propicia el intercambio y el establecimiento de alianzas, así como la generación de conocimiento entre los participantes.

Nivel cultural: Debido a los elementos expuestos, se considera que participación de la Asociación Folclórica y Cultural La Malacrianza en los festivales Mundiales de Folclor, Festivals du Sud en Francia y España, que se realizará entre el día 18 de julio al 22 de agosto del presente año 2026, presentado por César Sandí Varela, tiene un alto nivel cultural para el otorgamiento de la Declaratoria de Interés Cultural en los términos dispuestos por las normas vigente.

6. Que mediante oficio No.**MCJ-TPMS-DE-0031-2026** del 05 de febrero de 2026, la Dirección del Teatro Popular Melico Salazar, emitió el dictamen técnico al amparo de los artículos 6 (párrafo tercero) y 7 del Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015.
7. Que mediante oficio No. **MCJ-DGS-DG-66-2026** del 04 de febrero de 2026, la Dirección de Gestión Sociocultural, otorgó su aval para la presente Declaratoria de Interés Cultural, al amparo del artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015; y cotejó el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y legales para ello.
8. Que el beneficiario de la presente Declaratoria de Interés Cultural, conoce y acepta que, con este Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto a los derechos y obligaciones que establece el Decreto Ejecutivo No. 38831-C citado, para este tipo de actos y que no releva al solicitante de realizar el trámite de permisos municipales y nacionales, de cualquier autoridad pertinente, que deban ser requeridos para la ejecución de la actividad, según su naturaleza.
9. Que el presente acto consiste en el otorgamiento de la categoría de interés cultural derivado del impacto o valor cultural en las comunidades y/o en el público meta con que se desarrollará la actividad, y no implica el otorgamiento de beneficios de tipo fiscal, financiero, o material por parte del Estado, y/o el otorgamiento de los permisos que el solicitante debe gestionar, por su cuenta y costo, para ejecutar la actividad, según su naturaleza.
10. Que de conformidad con el acuerdo N°116-P de fecha 07 de octubre de 2022, publicado en el Alcance N°218 a La Gaceta N°194 de fecha 12 de octubre del 2022, y modificado por el Acuerdo N° 181-P del 23 de enero de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 09 de febrero de 2023, que a su vez fue modificado por medio del acuerdo N°351-P de fecha 20 de setiembre de 2023, publicado en el Diario Oficial la Gaceta N°185, alcance N°196 del 09 de octubre de 2023, se delegó la firma del señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, en el señor Jorge Rodríguez Bogle, Viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace Institucional del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el considerando V) del acuerdo de cita.

POR TANTO,

ACUERDAN:

Artículo 1º.- Declarar de Interés Cultural el evento denominado “*Asociación Folclórica y Cultural La Malacrianza*”, que se llevará a cabo del 17 de julio al 22 de agosto 2026, en Francia y España.

Artículo 2º.- Rige a partir del 10 de febrero de 2026.

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE

Por/ Rodrigo Chaves Robles
Presidente de la República

JORGE RODRÍGUEZ VIVES

Ministro de Cultura y Juventud